



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Obra Social
del Estado Fueguino

Ushuaia,

VISTO: El expediente N° E-990-2026 del registro de la Obra Social del Estado Fueguino; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del Visto se tramita la compra y adquisición de PAÑALES ESTRELLA BABY – DOSCIENTOS CUARENTA (240) unidades; ALGODÓN x 500 g – OCHO (8) unidades; ENJUAGUE BUCAL – DOS (2) unidades; HIPOGLÓS CREMA x 50 g – DOS (2) unidades; ÓLEO CALCÁREO x 250 ml – CINCO (5) unidades; CONTENEDOR/FRASCO PARA ALIMENTACIÓN ENTERAL – CUARENTA (40) unidades; JERINGA 5 CC– OCHENTA (80) unidades; JERINGA 10 CC– OCHENTA (80) unidades; JERINGA 3 CC– SESENTA (60) unidades; SONDAS DE ASPIRACIÓN K31– DOSCIENTAS (200) unidades; CÁNULA DE TRAQUEOSTOMÍA 3 S/ BALÓN – DOS (2) unidades; CINTA HILERA – TREINTA (30) metros; GASAS 5 x 5 – OCHENTA (80) unidades; SOLUCIÓN FISIOLÓGICA AMP. x 5 ml – TREINTA (30) unidades; destinados a la afiliada clave N.º 001-31824176/01.

Que mediante Nota Fundada de orden electrónico N.º 27 suscripta por autoridad competente, se sugiere encuadrar la compra en el Artículo 18, inciso L) de la Ley Provincial N.º 1015 y se indica cobertura del CIEN POR CIENTO (100%) a cargo de la Obra Social según Resolución de Directorio IPAUSS 155/16 y manda judicial incorporada en orden electrónico N.º 7.

Que se cuenta con reserva de crédito según Imputaciones Preventivas N.º 758/26 y N.º 801/26 del RAF 312.

Que mediante suscripción de Solicitud de Cotización se autoriza el llamado a proveedores para la Compra Directa N.º 299/2026.

Que vista y analizada la oferta recibida el área requirente recomienda preadjudicar la compra a la firma EURO PHARMA S.A. CUIT N°: 30-71407977-4 por la suma de PESOS UN MILLÓN ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON 56/100 (\$1.011.627,56) por ajustarse a lo requerido.

Que la presente contratación se encuadra dentro de lo establecido en Ley 1015 Titulo I Capitulo II Artículo 18 Inciso l) , Ley Provincial N° 1580, Decretos Provinciales N° 674/11, N° 2031/24, N° 3127/24, N° 32/26 y N° 35/2026, Resolución de Presidencia OSEF N° RP-35-2026 y Resoluciones de C.G.P. N° 64/21, N° 43/22 y su modificatoria N° 205/24 y N° 221/23

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto Provincial N° 2031/24 y Resolución de Presidencia OSPTF N. ° RP- 691-2025.

Por ello:

EL SUBCOORDINADOR ADMINISTRATIVO

DE LA OBRA SOCIAL

DEL ESTADO FUEGUINO

D I S P O N E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento y adjudicar la Compra Directa N.º 299/2026-312 referente a la adquisición de PAÑALES ESTRELLA BABY – DOSCIENTOS CUARENTA (240) unidades; ALGODÓN x 500 g – OCHO (8) unidades; ENJUAGUE BUCAL – DOS (2) unidades; HIPOGLÓS CREMA x 50 g – DOS (2) unidades; ÓLEO CALCÁREO x 250 ml – CINCO (5) unidades; CONTENEDOR/FRASCO PARA ALIMENTACIÓN ENTERAL – CUARENTA (40) unidades; JERINGA 5 CC– OCHENTA (80) unidades; JERINGA 10 CC– OCHENTA (80) unidades; JERINGA 3 CC– SESENTA (60) unidades; SONDAS DE ASPIRACIÓN K31– DOSCIENTAS (200) unidades; CÁNULA DE TRAQUEOSTOMÍA 3 S/ BALÓN – DOS (2) unidades; CINTA HILERA – TREINTA (30) metros; GASAS 5 x 5 – OCHENTA (80) unidades; SOLUCIÓN FISIOLÓGICA AMP. x 5 ml – TREINTA (30) unidades; destinados a la afiliada clave N.º 001-31824176/01 según lo expuesto en la Nota Fundada en orden N.º 27, informe de la auditoria médica N.º 26/2026 y Planilla de Preadjudicación.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar la compra a la firma EURO PHARMA S.A. (CUIT 30-71407977-4) por el importe total de PESOS UN MILLÓN ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON 56/100 (\$1.011.627,56). Ello, en virtud de los motivos expuestos en la presente norma legal.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Dirección de Compras a emitir la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 4°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente a las partidas presupuestarias N.º 1120905 y 1120502; UGC UM5013 y ME5012; UGG UM1003 y UM1003; Insumos 999295913, 999295915, 999295916, 001018080, 001009422, 001024843 y 001061629; específicas del ejercicio económico financiero 2026, que el mismo será solventado por los Fondos de Cuenta General de Tesorería.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar a quien corresponda, cumplido archivar.

DISPOSICION DE SUBCOORDINACIÓN ADMINISTRATIVA N°

OSEF

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

